



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0047

(13 MAR 2014)

*"Por el cual se da cumpliendo al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**"*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, convocó al proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos empleos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través de la Convocatoria No. 255 de 2013.

En desarrollo de esta Convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán – UMB, el contrato No. 385 de 2013, cuyo objeto es: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en cada una de sus etapas, desde la inscripción hasta la conformación de las listas de elegibles"*.

Iniciado el proceso de selección, el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.945.749, se inscribió en el Nivel Profesional de la Convocatoria No. 255 de 2013, al empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC con el número 205294, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 11.

Ahora, en desarrollo del proceso de selección y con el objeto de adelantar la etapa de verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al concurso de méritos, el día 05 de diciembre de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Manuela Beltrán informaron a los aspirantes, mediante Aviso publicado en sus respectivas páginas Web, que el proceso de cargue de documentos se realizaría entre los días 13 y 20 de diciembre de 2013. Posteriormente, y con el objetivo de garantizar que todos los aspirantes efectuaran el cargue de documentos, esta Comisión Nacional amplió el plazo hasta el 26 de diciembre de 2013.

Dentro del término establecido para esta etapa, el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, realizó el cargue de documentos, allegando al proceso de selección un total de veintiséis (26) folios.

Surtido el proceso de cargue de documentos, la Universidad Manuela Beltrán, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos a los aspirantes inscritos en la Convocatoria No. 255 de 2013, teniendo como base para ello, la información reportada a la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, por parte de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, que contenía los requisitos mínimos para el desempeño de cada uno de los empleos objeto del proceso de selección.

Así las cosas, de acuerdo a la Oferta Pública de Empleos de Carrera publicada para efectos de la Convocatoria No. 255 de 2013, se estableció como requisitos mínimos para el empleo identificado

en la OPEC con el No. 205294, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, los siguientes:

Estudios	Título profesional en Administración de Empresas o Economía o Administración pública o Ingeniería Industrial o Ingeniería Sistemas o Ingeniería Informática
	Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo
	REQUERIMIENTO Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
Experiencia	Noventa (90) meses de experiencia profesional o docente.
Equivalencia	Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4o

Teniendo en consideración los anteriores requisitos, la Universidad Manuela Beltrán surtió la etapa de verificación del cumplimiento de los mismos a los aspirantes inscritos en el empleo en mención, al término de la cual, el día 29 de enero de 2014 se publicó el listado de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 255 de 2013, teniendo que para el caso particular del concursante **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.945.749, éste fue incluido en el listado de No Admitidos, por cuanto a criterio de dicha Institución Educativa, no cumplía con el requisito mínimo de noventa (90) meses de experiencia profesional o docente, exigidos para el desempeño del empleo conforme su perfil publicado en la OPEC.

Publicados los resultados, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 22 del Acuerdo No. 432 de 2013, se concedió a los participantes inadmitidos al proceso de selección, el término de reclamación establecido en la normas en cita, el cual se surtió entre los días 30 y 31 de enero del año en curso.

En el término señalado para la presentación de las reclamaciones, el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, interpuso a través del aplicativo dispuesto para tal fin, reclamación por su inadmisión al proceso de selección; en atención a la cual, la Universidad Manuela Beltrán, mediante respuesta publicada por el mismo medio el día 15 de febrero de 2014, resolvió confirmar el resultado de la verificación de requisitos mínimos publicada el 29 de enero del año en curso, y por ende su no admisión al concurso.

Atendidas todas y cada una de las reclamaciones presentadas con ocasión a la verificación de requisitos mínimos, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Manuela Beltrán procedieron a publicar el 20 de febrero de 2014, los listados definitivos de Admitidos y No Admitidos, teniendo que para el caso del aspirante **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, éste fue relacionado en el listado de No Admitidos.

Con posterioridad, mediante telegrama radicado en la CNSC con el No 7797 del 11 de marzo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil fue notificada del fallo proferido en primera instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en el trámite de la Acción Constitucional de Tutela promovida por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, mediante el cual resolvió:

"(...) PRIMERO: AMPARAR EL DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INVOCADO POR EL SEÑOR JULIO CESAR REYES ZULUAGA, EN VIRTUD DEL CUAL SE ORDENA A LAS ACCIONADAS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN QUE EN EL TÉRMINO MAXIMO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DISPONGAN LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES Y EXPEDITOS PARA APLICAR LAS EQUIVALENCIA DEJADAS DE CONSIDERAR Y DETERMINAR , CON BASE EN ELLO, SI EL ACTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO AL CUAL ASPIRA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO MEDIANTE LA CONVOCATORIA 255 DE 2013 CATASTRO DISTRITAL(...)."

"Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor JULIO CESAR REYES ZULUAGA"

En este orden de ideas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, la Comisión Nacional del Servicio Civil dará cumplimiento a las órdenes impartidas en la decisión judicial proferida en primera instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral; y en consecuencia, procederá a surtir nuevamente respecto del señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en el empleo identificado en la OPEC con el número 205294, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, comprobando además si en su caso particular y conforme los documentos aportados por éste en la etapa respectiva, es posible aplicar las equivalencias contempladas en el Decreto 785 de 2005 y del Decreto 040 de 2012. La verificación se efectuará teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 432 de 2013 que se transcriben a continuación:

“ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los certificados de estudio y experiencia exigidos en la OPEC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el empleo, al que el aspirante quiera concursar, deberán presentarse en los términos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, no serán tenidas en cuenta para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos para el empleo, ni para la prueba de Valoración de Antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes. Los documentos allegados serán objeto de comprobación académica o laboral, en la forma como lo determine previamente la CNSC.

ARTÍCULO 20°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. La Universidad o Institución de Educación Superior contratada por la CNSC para este fin, con base en la documentación recepcionada virtualmente en la etapa de cargue de documentos, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo que haya seleccionado el aspirante, conforme a los requisitos exigidos y señalados en la OPEC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; de no cumplirlos será excluido del proceso.”

En este contexto, se procedió a valorar la documentación aportada por el aspirante **JULIO CESAR REYES ZULUAGA** para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo identificado en la OPEC con el No. 205294, así:

- **Documentos Específicos de la Convocatoria**
- ✓ Folio 1. Anexó Cedula de Ciudadanía N° 5.945.749 expedida en Líbano el 18 de noviembre de 1974
- ✓ Folio 2. Anexó Tarjeta Profesional N° T.P. 14359 expedida por el Consejo Nacional de Administración de Empresas el 29 de octubre de 1996.
- ✓ Folio 3. Anexó Tarjeta de Reservista de Segunda Clase N° 630964

DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE	REYES ZULUAGA JULIO CESAR
PIR	3407684096
EMPLEO	205294
NIVE	Profesional
REQUISITOS ESTUDIOS	Título profesional en Administración de Empresas o Economía o Administración pública o Ingeniería Industrial o Ingeniería Sistemas o Ingeniería Informática. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo REQUERIMIENTO Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.
EQUIVALENCIA	Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4o

Consultar OPEC

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

N. Folio	Documento	Folio
1	Documento de Identidad	Ver Folio
3	Libreta Militar	Ver Folio
2	Tarjeta/Matrícula Profesional	Ver Folio
	Licencia de Conducción	Ver Folio

"Por el cual se da cumpliendo al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor JULIO CESAR REYES ZULUAGA"

• Educación Formal

- ✓ Folio 5. Título Posgrado en la modalidad de Especialización en Evaluación Social de Proyectos, otorgado por la Universidad de los Andes el 31 de Agosto de 1999.
- ✓ Folio 6. Título Profesional como Administrador de Empresas, otorgado por la Universidad del Tolima el 20 de diciembre de 1991

Como consta en el aplicativo:

DATOS DEL ASPIRANTE

NOMBRE	REYES ZULUAGA JULIO CESAR
CIN	9407684096
EMPLEO	205294
NIVEL	Profesional
REQUISITOS ESTUDIOS	Título profesional en Administración de Empresas o Economía o Administración pública o Ingeniería Industrial o Ingeniería Sistemas o Ingeniería Informática Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo REQUERIMIENTO Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley
EQUIVALENCIA	Las contempladas en el Decreto Ley 186 de 2005 y Decreto 340 de 2012, artículo 4o.

Consultar OPEC

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

N. Folio	Documento	Folio
1	Documento de Identidad	Ver Folio...
3	Libreta Militar	Ver Folio...
2	Tarjeta/Matricula Profesional	Ver Folio...
	Licencia de Conduccion	Ver Folio...

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa	Folio
5	ESPECIALIZACIÓN	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN SOCIAL DE PROYECTOS	Ver...
6	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	Ver...

• Experiencia

- ✓ Folio 13: Certificación expedida por la Superintendencia de Salud, en la que consta que se desempeñó en un empleo Profesional Especializado, durante el periodo comprendido entre el 10 de abril de 2012 hasta el 31 de enero de 2013. Con esta certificación acredita 9 meses y 20 días de experiencia.
- ✓ Folio 14: Certificación expedida por el Hospital San Blas, en la que consta que se desempeñó como Contratista de dicha Entidad, durante el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2010 hasta el 08 de marzo de 2012. Con esta certificación acredita 1 año, 5 meses y 16 días de experiencia.
- ✓ Folio 15: Certificación expedida por el Hospital San Juan Bautista, en la que consta que se desempeñó en el empleo Asesor de Control Interno, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008. Con esta certificación acredita 1 año de experiencia.
- ✓ Folio 17: Certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la que consta que se desempeñó en el empleo Profesional Universitario, durante el periodo comprendido entre el 24 de mayo del 2000 hasta el 02 de marzo de 2001. Con esta certificación acredita 9 meses y 6 días de experiencia.
- ✓ Folio 18: Certificación expedida por el Hospital Francisco Lleras Acosta, en la que consta que se desempeñó en el empleo Profesional Universitario, durante el periodo comprendido

"Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**"

desde el 03 de junio de 2005 y la fecha de expedición de la certificación (23 de noviembre de 2005). Con esta certificación acredita 5 meses, 20 días de experiencia.

- ✓ Folio 19: Certificación expedida por "Cooperamos", en la que consta que se desempeñó en el cargo de Director, certificación que se tiene en cuenta para el periodo comprendido entre la fecha de expedición del Título Profesional en Administración de Empresas (20 de diciembre de 1991) y el 28 de julio de 1994. Con esta certificación acredita 2 años, 7 meses y 8 días de experiencia.

DATOS DEL ASPIRANTE	
NOMBRE	REYES ZULUAGA JULIO CESAR
PIN	9407684096
EMPLEO	205294
NIVEL	Profesional
REQUISITOS EXPERIENCIA	Noventa (90) meses de experiencia profesional o docente.
EQUIVALENCIA	Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4o

Consultar la OPEC

EXPERIENCIA					
N. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Folio
13	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19	Apr 10 2012		Ver...
14	ESE HOSPITAL SAN BLAS	AUDITOR DE CALIDAD	Sep 20 2010	Apr 9 2012	Ver...
15	ESE HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	ASESOR DE CONTROL INTERNO	Jan 1 2008	Dec 31 2008	Ver...
16	ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Jun 3 2005	Dec 2 2005	Ver...
17	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	May 24 2000	Mar 2 2001	Ver...
19	COOPERAMOS	DIRECTOR DE OFICINA	Sep 28 1989	Jul 28 1994	Ver...

De conformidad con los documentos cargados al aplicativo, como se evidencia en el anterior pantallazo, el aspirante **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, acreditó ochenta y seis (86) meses de experiencia profesional, y no los noventa (90) meses requeridos para el desempeño del empleo identificado en la OPEC con el No. 205294, teniendo en consecuencia que con la documentación aportada para el ítem de experiencia, el concursante no acreditó contar con este requisito.

Sin embargo, revisados todos y cada uno de los documentos aportados y cargados en la Web por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, se encontró que en el Factor de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el aspirante aportó un Título de Posgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia Hospitalaria, título de educación formal adicional a la exigida en la OPEC para el desempeño del empleo No. 205294.

Al respecto, resulta pertinente precisar que el perfil del empleo identificado en la OPEC con el número 205294, tal y como fue reportado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, admite la aplicación de las siguientes equivalencias establecidas, tanto en el Decreto No. 785 de 2005 como en el Decreto No. 040 de 2012, para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a saber:

- Artículo 25 del Decreto 785 de 2005:

"Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...)"

"Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**"

- Artículo 4º del Decreto 040 de 2012¹.

"Equivalencias entre estudios y experiencia. Los requisitos generales de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al determinar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, fijarán la aplicación de las equivalencias señaladas en el Decreto Ley 785 de 2005, así:

4.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

4.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

4.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...)”

En aplicación a las disposiciones normativas transcritas y habida cuenta que dentro de los documentos allegados por el señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, éste aportó un Título de Posgrado en la modalidad de Especialización adicional a aquel con el que cumple el requisito mínimo de estudios, esta educación formal le otorga dos (2) años de experiencia profesional adicional a la ya acreditada, tiempo con el cual se tiene por acreditado el requisito de noventa (90) meses de experiencia profesional contemplado en el perfil del empleo.

Corolario de lo expuesto y teniendo por cumplidos los requisitos mínimos de educación y experiencia (por aplicación de equivalencia de estudio adicional), habrá de revocarse las decisiones adoptadas por la Universidad Manuela Beltrán en relación con la inadmisión del señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA** y en consecuencia, se procederá a **ADMITIR** al concursante en mención, al proceso de selección adelantado para proveer el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 255 de 2013 con el No. 205294.

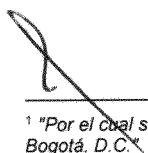
En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada despacho que gerencia una convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada comisionado responsable de la respectiva convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho de Conocimiento,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Revocar*, las decisiones adoptadas por la Universidad Manuela Beltrán en relación con la inadmisión del señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.945.749, en el empleo identificado en la OPEC con el No. 205294, denominado Profesional Especializado Código: 222, Grado 11, de la Convocatoria No. 255 de 2013, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Admitir*, al señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.945.749, en el empleo identificado en la OPEC con el No. 205294, denominado Profesional Especializado Código: 222, Grado 11, de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Auto.



¹ "Por el cual se adopta el Manual de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración, de Bogotá, D.C."

"Por el cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, dentro de la Acción de Tutela promovida por el señor JULIO CESAR REYES ZULUAGA"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al señor **JULIO CESAR REYES ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.945.749, en la Calle 26 No. 33A - 23 APTO. 401 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el correo electrónico: rey.zulu@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Universidad Manuela Beltrán, en la Avenida Circunvalar No. 60 – 00 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dado en Bogotá D.C, el 13 MAR 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Comisionado

Revisó Despacho: Shirley J. Villamarín
Revisó: Oscar Alejandro Gutiérrez, Diego Hernán Fernández
Proyectó: Lina Marcela Saldamiga F.

